



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN JUANITO – META

San Juanito- Meta, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2024 00024 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: BOBADILLA PEÑUELA YOHANA PATRICIA.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, BOBADILLA PEÑUELA YOHANA PATRICIA, domiciliada Finca la Tormenta Barrio El Carmen en San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.900.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005304 de la obligación No. 725045420095719, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$4.672.112.00), a una tasa variable IBRSV +6.7 puntos efectivo anual, desde el 23 de septiembre de 2022 al 19 de abril de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 20 de abril de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio – Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, BOBADILLA PEÑUELA YOHANA PATRICIA, domiciliada Finca la Tormenta Barrio El Carmen en San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.999. 627.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 4866470214934986 de la obligación No. 4866470214934986, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$141. 600.00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de diciembre de 2022 al 19 de abril de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 20 de abril de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notifíquese a las demandadas en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ